



CIRCULAR INFORMATIVA

Bogotá D.C.,

Para: PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

De: VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO – VASB

Asunto: Formulación plan de gestión del riesgo de desastres

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, expidió el 20 de diciembre de 2017 el Decreto 2157¹, por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

Dentro del ámbito de aplicación y responsables de formular en Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, se encuentran las empresas prestadoras de servicios públicos –ESP-, quienes cuentan con un término de seis (6) meses para adoptar su respectivo Plan, prorrogable una sola vez y por el mismo término, de acuerdo con las disposiciones y la data de expedición del Decreto en mención.

Es importante visualizar el PGRDEPP como el instrumento mediante el cual las ESP deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales, sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la Ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres.

Previo a la expedición de la norma referida, este Viceministerio como cabeza del sector de agua potable y saneamiento básico, ha venido fortaleciendo el componente de gestión del riesgo con los procesos de asistencia técnica regional, así como con la expedición de instrumentos técnicos y normativos,

¹ <http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/Normatividad.aspx>

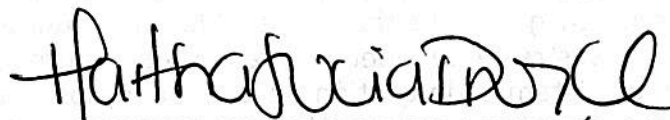


cuya implementación integral permite dar cumplimiento a los requerimientos del Decreto 2157, resaltando entre estos²:

- Herramienta Metodológica para la formulación de programas de gestión del riesgo de desastres en los servicios de acueducto alcantarillado y aseo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (2014)
- Lineamientos de Política de Gestión del Riesgo de Desastres en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo (2014).
- Resolución 154 de 2014, por medio del cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los planes de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Resolución 0549 de 2017, por la cual se adopta la guía que incorpora los criterios y actividades mínimas de los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgo y planes de contingencia de los sistemas de suministro de agua para consumo humano
- Resolución 527 de 2018, por la cual se establece el proceso de articulación de los planes de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto con la estrategia municipal de emergencia.

Finalmente, este Viceministerio ratifica su disposición para continuar soportando y acompañando técnicamente los procesos de formulación o actualización de los planes de gestión del riesgo.

Cordial saludo,



MARTHA LUCIA DURAN ORTIZ

Directora de Programas encargada de las funciones del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Elaboró: HPalacios/ZSandoval -GDS.
Aprobó: DPolanía - Director de Desarrollo Sectorial.
OMosquera- Asesor VASB

Fecha: 06.09.2018

² <http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/gestioninstitucional/gestion-del-riesgo>

